

RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ ROL D-085-2022

Santiago, 31 de mayo de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

A. Antecedentes generales del procedimiento

1º. Que, con fecha 04 de mayo de 2022 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-085-2022, con la Formulación de Cargos en contra de Inversiones Deportivas S.A., titular de unidad fiscalizable “Complejo Deportivo Florida Soccer”, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D- Rol D-085-2022, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LO-SMA.

2º. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular por carta certificada, con fecha 11 de mayo de 2022, según consta en el acta de notificación respectiva.

3º. Que, con fecha 31 de mayo de 2022, Rodrigo Córdova Kempler, en representación de “Complejo Deportivo Florida Soccer”, presentó ante esta Superintendencia un escrito en el que solicitó una ampliación del plazo conferido para la presentación de programa de cumplimiento y para la formulación de descargos en el presente procedimiento sancionatorio.

4º. Que, junto con el escrito precedente, el titular acompañó el siguiente documento: Copia simple de la Constitución de Sociedad de Inversiones



Deportivas S.A y copia simple de mandato judicial de Inversiones Deportivas S.A a Alejandro Federico Preuss Lazo, para representar a "Inversiones Deportivas S.A", con firma electrónica avanzada en la Notaría de don Santiago Álvaro David González Salinas de fecha 17 de febrero de 2021.

B. Sobre la solicitud de ampliación de plazo

5º. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

6º. Que, la resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IX que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

7º. Que, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, una ampliación de los plazos establecidos, la que no podrá exceder la mitad de los mismos, lo que ya ha sido dispuesto de oficio en la Resolución Exenta N°1/Rol D- Rol D-085-2022, según se ha señalado en el desarrollo de esta resolución, por lo que no resulta procedente acceder a la solicitud de ampliación de plazos requerida.

RESUELVO:

I. **TENER POR ACREDITADA** la personería de Rodrigo Córdova Kempler, para representar a Complejo Deportivo Florida Soccer S.A, mediante copia de la escritura pública acompañada con fecha 06 de mayo de 2009 y tener presente mandato judicial de Inversiones Deportivas S.A a Alejandro Federico Preuss Lazo de fecha 17 de febrero de 2021.

II. **RECHAZAR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, en virtud de lo expuesto en los considerandos 6º y 7º del presente acto administrativo.

III. **SOLICITAR AL TITULAR** informar correo electrónico para realizar las próximas notificaciones del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

IV. **NOTIFICAR por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880**, a Rodrigo Córdova Kempler en



representación de Inversiones Deportivas S.A, con domicilio en calle San José de la Estrella N°816, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley Nº 19.880, a [REDACTED] comuna de La Florida, Región Metropolitana y a [REDACTED] comuna de La Florida, Región de Metropolitana.



Ariel Pliscoff Castillo

Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

FGH/CSG

- **Carta Certificada:**
- Inversiones Deportivas S.A, con domicilio en calle San José de la Estrella N°816, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

[REDACTED] comuna de La Florida, Región Metropolitana.

[REDACTED] comuna de La Florida, Región Metropolitana.

